



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1115 DE 2025

"Por medio de la cual se dispone hacer un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 298 de 2024, se establecieron los empleos en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, en consecuencia, los funcionarios incorporados y nombrados en esos empleos pueden ser trasladados y/o asignados a las diferentes dependencias en las cuales se presenten requerimientos de personal, por necesidad del servicio.

Que se requiere fortalecer el desarrollo de algunos procesos en la Gobernación de Bolívar, para el debido cumplimiento de la misión institucional.

Que la señora KELLY TATIANA GARCIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.309.397, se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Proyectos de Energía Renovable de la Secretaría de Minas y Energía, cargo de carrera administrativa, financiado con recursos propios, cuenta con los conocimientos básicos y las contribuciones individuales para satisfacer la necesidad del servicio existente en varias de las dependencias de la Gobernación de Bolívar.

Que la señora ALEXY MARIA YI ROMANY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.269, se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, cargo de carrera administrativa, financiado con recursos propios, cuenta con los conocimientos básicos y las contribuciones individuales para satisfacer la necesidad del servicio existente en varias de las dependencias de la Gobernación de Bolívar.

Que el movimiento de personal en servicio activo se puede hacer a través de traslados o permuta, por necesidad del servicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que establece:

"Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto (...)"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1115 DE 2025

"Por medio de la cual se dispone hacer un traslado"

Que en virtud de lo anterior, se procederá a trasladar a la señora KELLY TATIANA GARCIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.309.397, al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.

Que así mismo, se procederá a trasladar a la señora ALEXY MARIA YI ROMANY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.269, al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Proyectos de Energía Renovable de la Secretaría de Minas y Energía.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Trasládese a la señora KELLY TATIANA GARCIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.309.397, al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Trasládese a la señora ALEXY MARIA YI ROMANY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.269, al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Proyectos de Energía Renovable de la Secretaría de Minas y Energía, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública